

LEY AUTÓNOMICA MUNICIPAL N°702/2025

Ley de fecha 28 de octubre de 2025

CARLOS RUDDY DORADO FLORES

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO

Por cuanto el, Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco ha sancionado la siguiente,

"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD 2021-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, establece las atribuciones y competencias del Alcalde y el Concejo Municipal, asimismo la relación entre ambas autoridades para garantizar la gobernabilidad estable, dinámica y coordinación de todas las actividades y ejecución de proyectos que contribuyan al desarrollo humano.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 9 numeral 5. Garantiza el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.

Que, el Art. 38 de la misma Normativa establece que: I. Los bienes y servicios públicos de salud son propiedad del Estado, y no podrán ser privatizados ni concesionados. II. Los servicios de salud serán prestados de forma ininterrumpida.

Que, la Constitución política del Estado, en su Art. 283 señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300 Parágrafo I, numeral 2. Establece como competencia exclusiva de los GAM, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. Lo que implica que salud es un campo importante en la planificación.

Que, la Autonomía se entiende y se sostiene en los aspectos Políticos, Administrativos, Económicos y Jurisdiccionales, de manera equilibrada y sostenible en el Estado, para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la satisfacción de necesidades, la prestación de servicios públicos, también en la universalidad de competencias para elaborar y confirmar su propia legislación definiendo así la condición de autonomía en el Gobierno Municipal.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en su Artículo 7 parágrafo II numeral 2) señala que los Gobiernos Autónomos Municipales como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen como fin promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

1



Que, la mencionada Ley, señala la distribución de las competencias a los Gobiernos Autónomos Municipales de formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal, crear una instancia máxima de gestión local de la salud incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector salud y las representaciones sociales del municipio. En este mismo entendido el Inciso a), Numeral 2, Parágrafo III, Artículo 81 del mismo precepto legal determina que los gobiernos autónomos municipales deberán: "Formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal".

2

Que, la Ley N°341 de Participación y control social en su Artículo 5, Numeral 1. La participación se ejerce de forma individual o colectiva, directamente o por medio de sus representantes, comprende el diseño, formulación y elaboración de políticas públicas, con independencia en la toma de decisiones. Lo que implica, la elaboración del PMS con participación social.

Que, el D.S. N° 29601 en su Artículo 15. Establece que los PMS deben ser obligatoriamente participativos mediante procesos de la Gestión Participativa y Control Social en Salud.

Que, el R.M. 0251 SUS en su Art. 3 Parágrafo IV inciso g. Establece el Plan Municipal de Salud, POA y PAC como instrumentos de gestión del SUS.

Que, la Ley N° 777, SPIE en su Art. 3. Establece que todas las planificaciones en el país, además de tener un enfoque integrado y armónico, deben ser imprescindiblemente trabajados con la participación y coordinación con los actores sociales.

Que, a través de Resolución Ministerial N° 232 del 31 de marzo de 2015 el Ministerio de salud y deportes aprueba la implementación y aplicación del documento técnico normativo denominado GUIA DE PROCEDIMIENTOS DE ELABORACION DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD,

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 en su Art.16, numeral 4, que atribuye al Concejo Municipal, en el ámbito de su facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la misma normativa en su artículo 44, numeral 4 prescribe como atribuciones del Alcalde Municipal, ejecutar las decisiones del Concejo y, para este efecto, Emitir y Dictar Resoluciones.

Que, el Plan Municipal de Salud es parte integrante del PTDI del Municipio de San Ignacio de Velasco, en el cual establece las directrices y lineamientos del Sector de Salud que se aplicará en nuestra jurisdicción municipal.

Que, el PLAN MUNICIPAL DE SALUD es un instrumento para la gestión pública en salud del territorio autónomo municipal o IOC, orientado a mejorar y/o cambiar la situación de salud, mediante acciones intersectoriales que permitan la mejora de las condiciones de vida de la población, es decir es la política pública municipal o IOC, que articula ordenadamente a los diferentes sectores del desarrollo para transformar las DSS, mejorar la calidad de los servicios de salud, articular la medicina tradicional con la biomédica y desarrollar procesos de interculturalidad en salud.

POR TANTO:



El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco en uso de sus atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 031 Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, Ley 482 de los Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas vigentes; dentro del marco de sus competencias, ejerciendo su facultad legislativa ha sancionado la siguiente:

"LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE SALUD 2021-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGNACIO DE VELASCO"

3

DECRETA:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO. – I.- La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto aprobar el Plan Municipal de Salud 2021–2025 del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, como instrumento oficial de planificación sectorial en materia de salud pública dentro la jurisdicción municipal.

II.- El Plan Municipal de Salud 2021–2025 (PMS), en todas sus partes, capítulos, programas y anexos, forma parte integrante e indivisible de la presente Ley, y se adjunta como Anexo Único, debidamente validado y aprobado por los actores institucionales y sociales del municipio, en cumplimiento de la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley Nº 341 de Participación y Control Social, la Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y el Decreto Supremo Nº 29601.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza la incorporación del Plan Municipal de Salud 2021–2025 en el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco, asegurando su coherencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO TERCERO. - El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de promover y sostener la socialización y difusión del PLAN MUNICIPAL DE SALUD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN IGANCIO DE VELASCO, a través de sus instancias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - El Órgano Ejecutivo Municipal establecerá los mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste del PLAN MUNICIPAL DE SALUD (PMS) 2021 - 2025, acorde a los lineamientos a ser aprobados por el Órgano Rector de Planificación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

ÚNICA. - Se derogan y abrogan todas las disposiciones legales contrarias a la presente Ley Municipal.

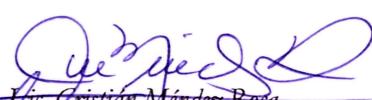
DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN PRIMERA. - Conforme al artículo 14º de la Ley Nº 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías - SEA toda la normativa municipal emitida para su registro.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de San Ignacio de Velasco, a los veintiocho días del mes octubre del año dos mil veinticinco.

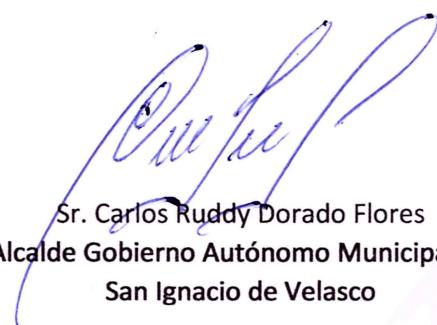
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.


Dr. José María Méndez Matos
Concejal Secretario
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco
Cruz - Bolivia


Cristian Méndez Roca
Concejal Presidente
Concejo Municipal San Ignacio de Velasco

4

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Ignacio de Velasco a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Sr. Carlos Ruddy Dorado Flores
Alcalde Gobierno Autónomo Municipal de
San Ignacio de Velasco